



# Reglamento para la Promoción de Visitas a las Empresas por el ITSPP





## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La necesidad que existe de reforzar la vinculación entre los Sectores Productivo-Educativo-Social es precisa para lograr que los Institutos Tecnológicos Descentralizados aprovechen al máximo su capacidad instalada y puedan, brindar tanto servicios que beneficien a los diferentes sectores con lo cual puedan allegarse sus propios recursos; como lograr la participación de los diferentes sectores en el proceso de formación de los alumnos de la Institución, dando una imagen competitiva y de prestigio.

Un propósito importante de la Reforma de la Educación Superior Tecnológica es intensificar la formación profesional conectada a la actividad productiva, utilizando para ello de manera racional los medios de comunicación social y la capacidad instalada de los Tecnológicos y las empresas.

Como una estrategia para lograr la vinculación con el Sector Productivo, el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco ha establecido el Programa de Visitas a las Empresas, el cual es un medio para mostrarle al estudiante directamente los diversos grados de desarrollo del sector empresarial, los diferentes campos y procedimientos de trabajo existentes en cada una de las áreas de la empresa, sus necesidades y problemas, además permite proporcionarle bases que puedan servirles de apoyo profesional y reorientación vocacional, aclararles los conceptos que deseen relativos al sector productivo y enseñarles hasta qué grado la empresa es el elemento vital para el desarrollo del país y para el sustento de sus trabajadores y familias.

El propósito fundamental de este Reglamento será establecer un plan normativo de acción de las diferentes actividades que deberán llevarse a cabo en el Departamento de Vinculación en el Programa de Promoción de las Visitas a las Empresas y está dirigido para su aplicación al Jefe del Departamento de Vinculación y para su consulta a los Departamentos que así lo requieran. Este Reglamento deberá localizarse de manera permanente en el Departamento de Vinculación y proporcionarse en calidad de préstamo para consulta de los interesados.

En mérito de lo expuesto:

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

**LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO, APRUEBA EL SIGUIENTE:**

### **REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN DE VISTAS A LAS EMPRESAS POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO**

#### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** La Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, difundirá por conducto del Departamento de Vinculación, las normas, lineamientos, procedimientos e instrumentos a que se sujetarán las visitas a las empresas por alumnos y docentes de dicho Instituto.

**Artículo 2º.** Las visitas las realizarán todos los alumnos inscritos en el Instituto, así como los docentes que impartan asignaturas, en cuyos programas de estudios se observe la necesidad de realizarlas.

**Artículo 3º.** Se considera como visita para efectos del presente Reglamento, aquella actividad que implique el traslado de los alumnos y docentes a centros de producción de bienes y servicios, con la finalidad de que adquieran conocimientos y experiencias; objetos de éstos de carácter técnico académico.

**Artículo 4º.** Se motivará y promoverá ante los directivos de las empresas y los alumnos, su participación e importancia de las visitas; indicándoles los beneficios que obtendrán los primeros al recibir en lo futuro, profesionales mejores conocedores del mundo empresarial y los segundos al conocer las tecnologías, las estructuras de las empresas, sus instalaciones, equipos y manejo operacional.

## **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO**

**Artículo 5°.** Se elaborará previo a las visitas, el programa de actividades a desarrollar y su respectivo presupuesto.

**Artículo 6°.** El Departamento de Vinculación deberá concertar el mayor número de empresas que acepten ser visitadas, agrupándolas por áreas productivas de acuerdo a las necesidades del Instituto, para mostrar al docente y al alumno, la gran diversidad de actividades existentes.

**Artículo 7°.** La División Académica determinará a través del Departamento Académico correspondiente, la relación de empresas que proponga y deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Materias que requieren cubrir visitas;
- b) Objetivos por materia;
- c) Avance programático;
- d) Programación tentativa;
- e) Responsable del grupo, y
- f) Presupuesto.

### **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN**

**Artículo 8°.** El Departamento de Vinculación deberá promover y motivar en los sectores públicos y privados la importancia de las visitas, con el objeto de lograr la mejor disposición de los sectores referidos, tanto en el desarrollo como en los resultados de las mismas.

**Artículo 9°.** Para la autorización de las visitas se tomarán en cuenta los programas de estudio vigentes y el objetivo de los mismos.

**Artículo 10°.** El Departamento Académico designará un docente responsable para la realización de cada una de las visitas, quien vigilará el cumplimiento de los objetivos propuestos y tendrá amplias facultades para tomar las decisiones necesarias en el transcurso de la visita.

**Artículo 11°.** Se tomará en consideración todo aquello que pueda influir o determinar la no participación de algunos alumnos y docentes y en todo caso obtener la aceptación formal y voluntaria de éstos, de acuerdo a las condiciones estipuladas.

**Artículo 12°.** El Departamento Académico correspondiente deberá:

- a) Elaborar relación de alumnos inscritos y docentes que impartan materias que justifiquen la realización de las visitas, y
- b) Presentar propuesta de viabilidad de cubrir un programa de visitas en el periodo estipulado con horario y fechas asignadas.

### **CAPÍTULO III DE LA PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO**

**Artículo 13°.** En base a la información proporcionada por el Departamento Académico correspondiente, el Departamento de Vinculación, elaborará el anteproyecto institucional que contendrá los datos y documentos siguientes:

- a) En el caso de los alumnos: semestre, carrera y especialidad que cursan los participantes; para los docentes: carrera, especialidad y asignatura que imparte;
- b) El objetivo de la visita;
- c) El número total de alumnos y docentes que participan en ella;
- d) El itinerario que se seguirá, indicando el kilometraje aproximado;
- e) El tiempo que se empleará en su desarrollo, incluyendo el de los traslados;
- f) Tomando como base los datos señalados en los tres incisos anteriores, se elaborará el presupuesto total que incluirá alimentación y hospedaje, consumo de gasolina, lubricantes y gastos generales del docente;

- g) La lista de los alumnos y docentes que participarán en ella y el nombre del responsable del grupo, y
- h) Los permisos, oficios de comisión, cartas de presentación, credenciales, etc.

Terminado éste, se presenta a las empresas para tener su participación, anexando los puntos de interés que satisfagan el cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 14°.** Las visitas a las empresas, serán programadas de acuerdo a los objetivos requeridos en los programas de estudio por el Departamento Académico correspondiente y tramitadas por el Departamento de Vinculación.

**Artículo 15°.** La solicitud de una visita fuera de programación, deberá efectuarse con un mínimo de 45 días naturales de anticipación.

**Artículo 16°.** No se autorizarán visitas a otras zonas, cuando existan empresas o centros de interés iguales o de características semejantes en la zona o región donde se encuentra el Instituto.

**Artículo 17°.** En todos los casos las visitas se habrán de justificar plenamente por el programa de estudio correspondiente.

#### **CAPÍTULO IV DE LA DURACIÓN**

**Artículo 18°.** Las visitas que se realicen durante los periodos de clases no tendrán una duración mayor de un día, a excepción de los casos previstos específicamente en los programas de estudio.

**Artículo 19°.** El periodo máximo de tiempo para el desarrollo de las visitas será de cinco días, debiendo estar programada y confirmada con 30 días de anticipación a la fecha de salida.

**Artículo 20°.** Las visitas deberán desarrollarse preferentemente en la zona de influencia del Instituto, evitándose en lo posible el desplazamiento a lugares lejanos.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

### CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS

**Artículo 21°.** Todos los alumnos que cursen asignaturas que en los programas incluyan visitas a empresas tendrán derecho a realizarlas si el avance y asimilación del programa lo justifica.

**Artículo 22°.** El responsable del grupo deberá acudir al Departamento Académico correspondiente con la lista de alumnos participantes a confirmar la asistencia a la visita, a más tardar con siete días de anticipación.

**Artículo 23°.** El responsable del grupo deberá informarse en el Departamento de Vinculación sobre.

- a) Objetivos, y
- b) Programación.

### CAPÍTULO VI DEL RESPONSABLE DEL GRUPO

**Artículo 24°.** El responsable del grupo deberá fijar los objetivos particulares a cubrir en la visita y vigilar que éstos se cumplan en su mayoría y al nivel deseado.

**Artículo 25°.** Recabará con tres días de anticipación a la fecha de salida, en el Departamento de Vinculación y Administrativo que correspondan:

- a) La relación de estudiantes que harán la visita;
- b) Oficio de Comisión;
- c) Carta(s) de presentación, y
- d) Formato(s) de reporte(s) respectivo(s).

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

**Artículo 26°.** El responsable del grupo pasará lista de presentes, antes de la hora de salida, así como también en cada lugar en que paren durante el recorrido.

**Artículo 27°.** Igualmente supervisará el cumplimiento del itinerario de la visita quedando bajo su responsabilidad la modificación del mismo en casos especiales.

**Artículo 28°.** Queda estrictamente prohibida la aceptación de personas que no aparezcan en la relación que se les proporciona.

**Artículo 29°.** El responsable del grupo deberá estar en el lugar de salida con treinta minutos de anticipación respecto a la hora programada para partir.

**Artículo 30°.** El responsable del grupo recabará la información que solicite el Departamento Académico correspondiente, la que deberá entregar a más tardar tres días antes de la visita.

**Artículo 31°.** Se hará responsable de asegurar la asistencia a la visita de los alumnos inscritos en ésta, mismos que se deberán presentar para su realización.

### CAPÍTULO VII DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES

**Artículo 32°.** Las visitas a las empresas se podrán realizar por alumnos regulares que cursen asignaturas que las requieran.

**Artículo 33°.** Ambos deberán guardar consideraciones y respeto a los compañeros y a quienes viajen con ellos.

**Artículo 34°.** Queda estrictamente prohibido tomar bebidas alcohólicas, tanto en el interior de la unidad de transporte como durante el periodo de la visita.

**Artículo 35°.** Deberán llegar con treinta minutos de anticipación al sitio programado para salir.

**Artículo 36°.** A más tardar quince días después de realizada la visita, deberán entregar el reporte respectivo, indicando el porcentaje de cumplimiento de los objetivos preestablecidos.

## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

### CAPÍTULO VIII DE LA SUSPENSIÓN DE LAS VISITAS

**Artículo 37°.** Las visitas a las empresas quedarán suspendidas en los siguientes casos:

- a) Si treinta minutos después de la hora programada para salir, no están presentes como mínimo el 75 por ciento de alumnos registrados en la lista entregada por el responsable del grupo, y
- b) Si durante su realización a criterio del docente responsable del grupo, se producen anomalías que justifiquen la suspensión.

**Artículo 38°.** En el caso de suspensión, el docente responsable del grupo deberá reportar por escrito con la mayor brevedad posible al Departamento de Vinculación y al Departamento Académico correspondiente los motivos de tal decisión.

### CAPÍTULO IX DE LAS VISITAS AL EXTRANJERO

**Artículo 39°.** No se autorizará a ningún Instituto Tecnológico a realizar visitas al extranjero, para alumnos y/o docentes.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por la H. Junta Directiva del Instituto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.



## INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

**ARTÍCULO TERCERO.** Los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones aplicables vigentes en la legislación del Instituto.

Puerto Peñasco, Sonora, Febrero de 2008.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en la XXVIII Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2008.

LIC. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS  
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

LIC. ENRIQUE RODOLFO CARRIÓN CONTRERAS  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA